



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Expediente número 351/96

FUNDAMENTOS

Las profundas transformaciones que a nivel mundial se vienen desarrollando y que afectan estructuras sociales, políticas, económicas, ideológicas y culturales obligan a repensar y poner en discusión estrategias destinadas a adaptarse a las nuevas condiciones en que nos toca vivir.

En este marco surge como tema ineludible en los países de la región, la necesidad de reconsiderar la organización y planificación del desarrollo en un contexto que requiere de la elaboración de un proyecto que surja de la interacción de todos los grupos sociales existentes, y que marque el paso de una democracia "formal" a una democracia "real".

Si la preocupación por lo que se denomina "democracia real" es algo completamente justificado, no debe dejarse de lado la preocupación por las formas en que la democracia se constituye. Democracia no es sólo la sensibilidad que un poder determinado expresa respecto a la situación o los problemas que constituyen una condición social, sino que también expresan la posibilidad de un ejercicio compartido del poder. Esto significa la existencia de un ámbito concreto en donde la participación en el poder se exprese; de lo que se trata en suma, es de la democratización en el ejercicio del poder.

La autorepresentación empieza a adquirir hoy en día peso y plantea problemas importantes a la institucionalidad político-jurídica; implica la posibilidad de constituir mecanismos de representación directa y no delegada, como también la determinación de ámbitos concretos en donde puedan expresarse.

Y son estos ámbitos lo que la sociedad rionegrina está demandando actualmente; y que estas demandas existan obligan a pensar en un tipo de acuerdo, institucionalmente expresado, que haga posible su manifestación y al mismo tiempo que se constituyan decisiones políticas que las tengan en cuenta.

Dada la complejidad en que se encuentran las sociedades actuales y la rionegrina en particular, caracterizada por una marcada desarticulación social, geográfica y fundamentalmente política, expresadas en la falta de planificación de políticas de desarrollo provincial, uno de los requisitos de su funcionamiento es que los intereses de las personas logren organizarse, de modo que se conformen acciones colectivas. Por consiguiente, se torna imprescindible en la provincia, contribuir al desarrollo de las capacidades de organización de los distintos sectores sociales.

Las formas de la concertación son variadas y con múltiples rangos de actitud y se refieren a temas puntuales como la determinación del nivel de salarios o bien amplios, como los "estilos de desarrollo"; en el medio se encuentran



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

una gama de problemas no resueltos en la provincia, que requieren de la concreción de AMBITOS DE DISCUSION con un ejercicio del poder no delegado. El Consejo de Planificación Regional, la Coparticipación Municipal y la delimitación de los ejidos colindantes con todas sus implicancias son temas que la sociedad rionegrina debe discutir bajo estas formas de participación democrática ya que afectan al conjunto de la sociedad y que por lo tanto requieren de una institucionalización de los acuerdos.

Los desequilibrios regionales y el estancamiento de grandes áreas de nuestro territorio, pueden ser superados en parte, si las comunidades tienen espacio para el reclamo y el Estado cumple con sus obligaciones y reconoce sus derechos.

Reconocer a los municipios su rol dentro del contexto espacial propio no es ampliar los gastos de la provincia, es permitir el crecimiento hacia adentro del espacio provincial.

Es necesario impulsar un cambio sustancial, con real participación de los habitantes de las comunidades. Un cambio que signifique equidad en la relación provincia-municipios, donde se contemplen parámetros de distribución más ajustados a la realidad socioeconómica de cada lugar, pero fundamentalmente, participación del vecino y compromiso con nuestros propios problemas comunales.

De esta manera, reconocer las realidades socioeconómicas de los municipios y definir sus espacios de acción, reconceptualizar el término coparticipación y regionalizar la provincia adecuando los espacios actuantes a criterios de planificación concretos, nos permitirán compatibilizar el funcionamiento de los distintos espacios y realidades con la legislación y con los comportamientos sociales de las distintas comunidades.

Los espacios de acción de los municipios, los ejidos colindantes, son paisajes humanizados, y por lo tanto cada indicador que muestre las realidades de cada uno de los sitios, representa y contiene una realidad humana, que muchas veces no es tenida en cuenta.

La estructuración de los grandes espacios constitutivos de la provincia es una acción prioritaria que responde a cualquier criterio de planificación moderno que se quiera instrumentar, pero se debe tener en cuenta en todo momento, que también regionalizar es reconocer potencialidades y realidades.

Por lo tanto, consideramos absolutamente necesario, que toda acción tendiente a resolver estas cuestiones que afectan al colectivo rionegrino, deben considerarse y resolverse en un marco participativo que asegure la representatividad de todos y cada uno de los sectores involucrados.

Pero socializar este tipo de problemática, implica cambiar entre otras cosas, las relaciones básicas que regulan la vida del conjunto social.

Debe cambiar un modelo de provincia, se debe estructurar de una manera distinta la relación nación-provincia, y debe conformarse un nuevo modelo de municipio con un grado de organización y desarrollo distinto al actual.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En tal sentido entendemos necesario impulsar el siguiente proyecto:

AUTORES: Eduardo Mario Chironi, legislador.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Legislatura el "Espacio Institucional para la determinación de los Ejidos Colindantes" sin que ello signifique erogaciones ni gastos para el Estado.

El mismo estará integrado por:

- a) Un (1) representante por municipio en el cual se discuta la determinación de su ejido.
- b) Los integrantes de la Comisión de Límites, ley n° 1812.
- c) Un (1) representante por partido político con representación parlamentaria.
- d) Un (1) representante de la Dirección de Catastro y Topografía de la Provincia de Río Negro.
- e) Un (1) representante de la Secretaría de Estado de Planificación y un (1) representante de Estadística y Censo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- El "Espacio Institucional" creado en el artículo anterior comenzará a funcionar a partir de la promulgación de la presente ley y tendrá como plazo para la elaboración de un proyecto de ley de Ejidos Colindantes, el 31 de diciembre de 1996, el que será remitido a la Legislatura para su tratamiento.

Artículo 3°.- El accionar de este "Espacio Institucional" deberá ajustarse a las leyes y normas existentes que regulan la determinación de los ejidos colindantes.

Artículo 4°.- De forma.